



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2003
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

42º período de sesiones

Viena, 24 de marzo a 4 de abril de 2003

Proyecto de informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 57/116 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2003, volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia).

2. El Grupo de Trabajo celebró [...] sesiones, del 25 al 27 de marzo y del [...] al [...] de abril. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 25 de marzo, el Presidente recordó que, de conformidad con el acuerdo al que se había llegado en el 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el mandato del Grupo de Trabajo incluía la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos para su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente a través del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr. 1, párr. 118). El Presidente recordó asimismo que, conforme a un acuerdo al que se había llegado en el 41º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el Grupo de Trabajo examinaría la aplicación y ejecución del concepto de “Estado de lanzamiento”, reflejado en las conclusiones del análisis por la Subcomisión del plan de trabajo trienal relativo al “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” (A/AC.105/787, anexo IV, apéndice) así como cualesquiera nuevas cuestiones similares que pudieran suscitarse en los debates del Grupo de Trabajo, siempre que esas cuestiones quedaran comprendidas en el mandato existente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).



3. El Presidente, en sus observaciones de presentación, señaló también que el Grupo de Trabajo podría examinar, entre otras cosas:

a) La situación de la aceptación de cada uno de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

b) Los problemas relacionados con el hecho de que cierto número de Estados fueran parte en algunos de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre más específicos de fecha más reciente (como el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo, "Convenio sobre responsabilidad") pero no lo fueran del tratado principal, o sea, el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo, "Tratado del espacio ultraterrestre");

c) Razones a favor de la participación de los Estados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, no sólo habida cuenta de los muchos beneficios prácticos inmediatos para los Estados (como una cooperación internacional más estrecha, el acceso a los medios e instalaciones espaciales, incluida la utilización de los datos), sino también en vista de la posibilidad de que los Estados pudieran convertirse en víctimas de daños causados por objetos espaciales o partes en una controversia internacional relativa a daños de esa índole, en la que se aplicasen normas totalmente distintas de las normas del derecho internacional clásico aplicadas en otras esferas como el derecho aeronáutico, el derecho del mar y el derecho nuclear;

d) La utilización de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre como base de la legislación nacional en la materia, especialmente para regular la participación del sector privado en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre;

e) El valor jurídico de una declaración de aceptación de los derechos y obligaciones previstos en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por una organización internacional intergubernamental operacional a raíz de su privatización;

f) La promoción de vínculos más estrechos entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y los organismos especializados de las Naciones Unidas dedicados a cuestiones del espacio ultraterrestre (como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional de Telecomunicaciones);

g) Mecanismos para la promoción mundial del derecho del espacio mediante la educación y la prestación de asistencia técnica a los gobiernos para el desarrollo de la legislación espacial nacional.

4. El Presidente también informó al Grupo de Trabajo de que se habían anunciado tres propuestas sobre cuestiones relativas a su mandato: una propuesta de los Estados Unidos de inclusión de un nuevo tema relativo a la práctica de registro; una propuesta de Francia de inclusión de un nuevo tema relativo a los desechos

espaciales, y un proyecto de resolución propuesto por Alemania, relativo al concepto de “Estado de lanzamiento”. El Presidente pidió a las delegaciones que examinaran esas propuestas.

5. La delegación de Alemania, en nombre de las delegaciones de Alemania, Austria, Francia, Hungría, el Japón, Marruecos, los Países Bajos, la República Checa, Suecia y Ucrania, presentó una propuesta con un proyecto de resolución separado de la Asamblea General sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento” (A/AC.105/C.2/L.242), basado en las principales conclusiones del plan de trabajo trienal sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento”, formuladas en 2002 por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema 9, titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, que hizo suyas la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 41º período de sesiones (A/AC.105/787, párr. 122, y anexo IV, apéndice) y de las cuales tomaron nota la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 45º período de sesiones¹ y la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/116, párr. 4).

6. Esas delegaciones, con objeto de poner de relieve el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había adoptado las conclusiones por consenso, expresaron el parecer de que el actual Grupo de Trabajo debía presentar una recomendación, por conducto de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que ésta la sometiera a la aprobación de la Asamblea General, con respecto a la aprobación de ese proyecto de resolución.

7. Sobre la base de consultas officiosas, el Grupo de Trabajo recomendó a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que siguiera examinando el fondo de la resolución propuesta en su 46º período de sesiones, que se celebraría del 11 al 20 de junio de 2003.

8. El Grupo de Trabajo convino en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía compilar un directorio de las instituciones de enseñanza del derecho del espacio sobre la base de la información proporcionada por expertos de organizaciones como el Centro Nacional de Derecho de la Teleobservación y el Espacio de la Universidad de Mississippi y el Centro Europeo de Derecho del Espacio.

9. El Grupo de Trabajo recomendó que las instituciones incluidas en el directorio participaran en una red electrónica de instituciones de enseñanza del derecho del espacio que, en la medida de lo posible, aprovechara el marco institucional de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, y cuya coordinación estaría a cargo de Vassilios Cassapoglou, de Grecia. La red podría organizarse en torno a centros de coordinación regionales y nacionales. Las instituciones de la red podrían intercambiar información sobre actividades encaminadas a promover la creación de capacidad en materia de derecho del espacio, especialmente en los países en desarrollo. Entre esas actividades podrían figurar la participación en investigaciones conjuntas con instituciones de países en desarrollo, el establecimiento de programas de intercambio con esas instituciones o el suministro de información y materiales sobre derecho del espacio a dichas instituciones.

10. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas incluyeran un curso básico sobre derecho del espacio en sus programas de estudio.

11. El Grupo de Trabajo recomendó también que el Secretario General de las Naciones Unidas enviara cartas a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que aún no habían pasado a ser parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Cada carta debería ir acompañada de un ejemplar de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y de un cuadro sobre la situación de esos tratados, así como de material informativo que resumiera los importantes beneficios y responsabilidades que entrañaba la adhesión a esos tratados, en particular para los países que no realizaban actividades espaciales y los países en desarrollo.

12. El Grupo de Trabajo convino en que durante el 43º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2004 se ocuparía de elaborar un modelo de carta de esa índole dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores, así como el material informativo que se adjuntaría a la misma.

13. El Grupo de Trabajo sugirió que en los esfuerzos de la Subcomisión por aumentar el nivel de participación en los tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre se podrían incluir en el futuro otras iniciativas, como reuniones regionales y mundiales para sensibilizar a la opinión pública acerca de esos tratados.

14. El Grupo de Trabajo tomó nota de que los argumentos a favor de la participación de los Estados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre habían sido examinados en el Curso Práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, celebrado en La Haya del 18 al 21 de noviembre de 2002 (véase A/AC.105/802 y Corr.1, párrs. 18 y 19).

15. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la contribución que estaban haciendo algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al desarrollo y la promoción del derecho del espacio. A ese respecto, se proporcionó a la Subcomisión información sobre las actividades realizadas por el Centro Nacional de Derecho de la Teleobservación y el Espacio de la Universidad de Mississippi.

16. El Grupo de Trabajo convino en invitar a instituciones de Estados miembros así como a organizaciones reconocidas como observadoras por la Comisión a que presentaran, sobre una base voluntaria, breves documentos de antecedentes sobre cuestiones concretas comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo, a fin de prestar apoyo a las deliberaciones del Grupo de Trabajo en el 43º período de sesiones de la Subcomisión de asuntos jurídicos en 2004. Esos documentos tendrán carácter oficioso y estarán destinados a promover las deliberaciones, y no se considerará que representan la posición oficial de ningún Estado miembro u organización.

17. Se expresó la opinión de que un beneficio adicional del aumento de la participación en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era que una participación más amplia determinaría que un mayor número de Estados se incorporaran al proceso de elaboración del derecho internacional del espacio y reforzaría la participación global cuando se iniciara la

labor relativa a la preparación de un convenio unificado amplio sobre el derecho del espacio.

18. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que deberían tenerse en cuenta las razones del bajo nivel de ratificación de los últimos tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo).

19. Se expresó el parecer de que era difícil que expertos jurídicos de los Estados que aún no habían ratificado el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) formularan una recomendación en el sentido de que sus Estados pasaran a ser parte en dichos tratados, dado que esos expertos estarían en conocimiento de que aún cabía la posibilidad de que se reformulara el concepto de “Estado de lanzamiento”.

Notas

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/57/20), párr. 169.*
